

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Núm.1027

Popayán, Cauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: SUCESIÓN
Demandante: VICTORIA EUGENIA VALENCIA AYALA
Causante: CARLOS HUMBERTO VALENCIA AYALA
Radicado: 190014003003-2022-00499-00

En atención al memorial de renuncia de poder y paz y salvo, suscrito por el apoderado de la parte demandante Dr. REINALDO PISSO CORDOBA y en consideración a que la parte ejecutante otorga poder para actuar en favor de sus intereses a la abogada LUZ AMPARO BOLAÑOS PAZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.34.551.130, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al poder otorgado por la parte demandante VICTORIA EUGENIA VALENCIA AYALA, presentada por el abogado REINALDO PISSO CORDOBA.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada LUZ AMPARO BOLAÑOS PAZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.34.551.130 y T.P No. 83.500 del C.S.J., para actuar en representación de la parte demandante VICTORIA EUGENIA VALENCIA AYALA, en los términos y facultades otorgadas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

p/LMC